



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

La necesidad de atender en forma ordenada y con carácter general / aquellas solicitudes de los alumnos de la Carrera de Abogacía que, debida- / mente justificadas expresen la necesidad de efectuar cambios en los hora- / rios asignados por la Facultad para cursar sus respectivas materias; y

CONSIDERANDO:

El anteproyecto presentado por las Comisiones de Enseñanza y Vigilan- / cia y el reglamento del H. Consejo Directivo.

Por todo ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

R E S U E L V E :

Art. 1<sup>o</sup>.- Podrán solicitar cambio del grupo original asignado para el cursa- / do regular a otro grupo y horario, los alumnos que acrediten en / forma fehaciente y mediante declaración jurada algunas de las siguientes / causales: a) Razones laborales posteriores a la fecha de inscripción acredi- / tadas con certificado de trabajo. b) Lactancia. c) Falta de transporte pa- / ra viajar a su lugar de residencia, para los alumnos de los primeros y últi- / mos grupos de cada día, acompañando certificado de domicilio. d) Ser ayu- / dante alumno de un docente con grupo en ese horario.

Art. 2<sup>o</sup>.- El docente del grupo de origen, analizará las causales y podrá o / no autorizar el cambio con el conocimiento del profesor titular / de la cátedra respectiva.

Art. 3<sup>o</sup>.- El alumno autorizado deberá presentarse en la clase posterior a / la fecha de autorización, ante el docente del grupo al que desea / asistir, quien podrá incluirlo en su listado siempre que no superen, los / agregados, el 10% de la nómina original.

Art. 4<sup>o</sup>.- El cambio de grupo deberá hacerse dentro de la misma cátedra del / grupo originario. Antes del día 3 de junio de 1991, los profesos- / res titulares deberán presentar ante la Oficina de Bedelía, la nómina com- / pleta de los alumnos agregados en cada grupo de su cátedra, especificando / el nombre de los docentes respectivos.

Art. 5<sup>o</sup>.- Los cambios de grupo podrán realizarse de acuerdo con estas dispo- / siciones hasta el día 17 de mayo de 1991.

Art. 6<sup>o</sup>.- En caso de denegatoria en el cambio de grupo solicitado la apela- / ción deberá presentarse ante el Director del Departamento dentro / de los cinco (5) días hábiles posteriores a la denegatoria. A su vez el De- / partamento deberá resolver la apelación dentro de los cinco (5) días hábi- / les posteriores a la presentación de la misma. De no ser respetado este pla- / zo el alumno considerará aprobado el trámite.

Art. 7<sup>o</sup>.- Todo cambio efectuado por razones no contempladas en el art. 1<sup>o</sup> / y/o haya procedido en forma contraria a la metodología estableci- / da, será sancionado con la anulación de todas las inscripciones del corrien- /



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- 2 -

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

///

te año lectivo, por lo que el alumno deberá cursar esas materias en forma / libre sin perjuicio de otras sanciones que correspondan, de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art. 8<sup>o</sup>.- El alumno que solicite cambio de horario deberá llenar el formulario que se agrega como Anexo a la presente.

Art. 9<sup>o</sup>.- Protocolícese, hágase saber, dése copia, pase al Area de Enseñanza, Secretaría Estudiantil y Departamentos de Coordinación Docente. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES EL DIA SIETE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

AB. JOSE ROBERTO DIAZ  
SECRETARIO TECNICO  
FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES

DR. RAFAEL A. VAGGIONE  
DECANO  
FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES



ES COPIA FIEL

AB. JOSE ROBERTO DIAZ  
SECRETARIO TECNICO  
FAC. DE DERECHO Y CS. SOCIALES

RESOLUCION N<sup>o</sup> 48/91.-